



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educacion del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podra realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educacion, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organizacion de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, sera responsabilidad directa de las secretarias de

educacion o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capitulo Cada departamento distribuira entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parametros establecidos en el presente Capitulo

Mediante correo electrónico del 16 de junio del 2025, enviado por la Directora Rural, del Centro Educativo Rural San Pablo Apostol del municipio de San Pedro De Uraba, donde anexa el oficio solicitando Urgente el traslado de una plaza de primaria para la sede Centro Educativo Rural Santa Rosa, por incremento en la matricula de primaria y que en estos momentos solo cuenta con una plaza y un docente para atender una población escolar de 42 alumnos, es necesario trasladar plaza y docente del Centro Educativo Rural San Pablo Apostol Por disminucion en la matrícula de este centro Educativo

Por lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **VARILLA TORREGLOSA DIANA GEORGINA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **32 272 999**, Licenciada en Educacion Basica con Enfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Ingles, vinculada en propiedad, con grado de escalafon 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Basica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Pablo Apostol, sede Centro Educativo Rural Santa Rosa, plaza N° 17415 quien viene laborando en el Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol, sede Centro Educativo Rural San Pablo Apostol, del municipio de San Pedro de Uraba Por lo tanto, se traslada docente y plaza

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Trasladar la plaza Docente Oficial que se describe a continuacion

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO APÓSTOL	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO APÓSTOL	NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA CARGO N° 17415

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el articulo anterior quedara de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO APÓSTOL	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ROSA	NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA CARGO N° 17415

ARTÍCULO TERCERO Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **VARILLA TORREGLOSA DIANA GEORGINA**, identificada con cedula de ciudadania N° **32.272 999** Licenciada en Educacion Basica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Ingles, vinculada en propiedad, con grado de escalafon 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Pablo Apostol, sede Centro Educativo Rural Santa Rosa, plaza N° 17415 quien viene laborando en el Centro Educativo Rural San Pablo Apostol, sede Centro Educativo Rural San Pablo Apostol, del municipio de San Pedro de Uraba, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO CUARTO Notificar el presente acto administrativo a la docente Vanilla Torreglosa Diana Georgina, haciendole saber que contra el presente acto no procede recurso de reposicion ni de apelacion en sede administrativa

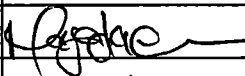
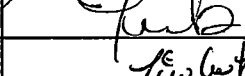
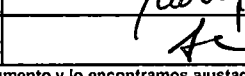
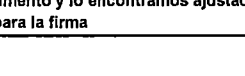
ARTÍCULO QUINTO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atencion a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Parágrafo *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

ARTÍCULO SEXTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		04/07/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		04/07/2025
Revisó	María Lilitana Mendieta Directora de Asuntos Legales		04/07/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		04-07-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		08-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			